

GUÍA *in*FORMATIVA

sobre la Nueva Formación
para Distribuidores
de Seguros



CAMPUS del SEGURO
NIVEL 2 150 horas formación **NIVEL 3**
PERSONAL RELEVANTE
formación inicial
DISTRIBUIDOR de SEGUROS
300 horas formación
nueva **SEGUROS** convalidaciones
NIVEL 1 200 horas formación
PROPORCIONALIDAD

La nueva formación

La nueva normativa sobre Distribución de Seguros ha traído consigo una nueva regulación de la Formación Obligatoria en materia de Seguros. En INSTITUTO E-LEARNING DEL SEGURO hemos elaborado esta Guía Informativa en la que puedes encontrar todos los detalles e información sobre la nueva formación para los Distribuidores de Seguros.

¿A quién afecta la nueva normativa sobre Formación?

Todo lo contenido y desarrollado en el nuevo Real Decreto sobre Formación se aplicará a los distribuidores de seguros y de reaseguros, a los colaboradores externos, así como al personal relevante de los anteriores.

Nuevo concepto de “Personal Relevante” a efectos de formación

Se entenderá por personal relevante a *“toda persona, empleado o no, que participe directamente en la distribución de seguros y reaseguros privados por cuenta de los distribuidores de seguros o de reaseguros o de los colaboradores externos, proporcionando información o prestando asesoramiento a clientes o potenciales clientes”*.

Serán consideradas asimismo como personal relevante las siguientes personas:

A La persona responsable de la actividad de distribución o, en su caso, las personas que formen parte del órgano de dirección responsable de la actividad de distribución de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

B La persona responsable de la actividad de distribución o, en su caso, las personas que formen parte del órgano de dirección responsable de la actividad de distribución de los mediadores de seguros y corredores de reaseguros, personas jurídicas.

C La persona responsable de la actividad de colaboración con la distribución de seguros o, en su caso, las personas que formen parte del órgano de dirección responsable de la actividad de colaboración con la distribución de seguros de los colaboradores externos de los mediadores de seguros.





Nuevos Niveles: 1, 2 y 3

Una de las principales novedades en materia de formación es que la anterior clasificación que recogía la Ley 26/2006 de Mediación de Seguros entre Grupos A, B y C desaparece y ahora se crea una nueva clasificación en niveles: Nivel 1, Nivel 2 y Nivel 3.

Ahora bien, esta nueva clasificación de niveles no es una equiparación exacta con la anterior clasificación de grupos, pues las personas que se integran en estos nuevos Niveles 1, 2 y 3 no coinciden exactamente con las que se integraban en los anteriores Grupos A, B y C.

¿Quiénes se incluyen en estos Niveles?

Nivel 1

- 1 La persona responsable de la actividad de distribución o, en su caso, al menos a la mitad de las personas que formen parte del órgano de dirección responsable de la actividad de distribución de entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- 2 Los corredores de seguros y corredores de reaseguros, personas físicas; la persona responsable de la actividad de distribución o, en su caso, al menos a la mitad de las personas que formen parte del órgano de dirección responsable de la actividad de distribución de los corredores de seguros y reaseguros, personas jurídicas.
- 3 La persona responsable de la actividad de distribución o, en su caso, al menos a la mitad de las personas que formen parte del órgano de dirección responsable de la actividad de distribución de los operadores de banca-seguros.

FORMACIÓN BÁSICA OBLIGATORIA

Las personas físicas que deseen participar en los cursos de formación del Nivel 1 deberán estar en posesión del **título de bachiller o equivalente**.

Nivel 2

- 1 Los agentes de seguros, personas físicas; la persona responsable de la actividad de distribución o, en su caso, al menos a la mitad de las personas que formen parte del órgano de dirección responsable de la actividad de distribución de los agentes de seguros, personas jurídicas, que presten asesoramiento sobre productos de seguros.
- 2 Los empleados de las entidades aseguradoras y reaseguradoras que presten asesoramiento sobre productos de seguros o de reaseguros.
- 3 Los empleados de los mediadores de seguros y de reaseguros que presten asesoramiento sobre productos de seguros o de reaseguros.
- 4 Las personas que integran las redes de distribución de los operadores de banca-seguros, en los casos en que presten asesoramiento sobre productos de seguros.
- 5 En el caso de que presten asesoramiento sobre productos de seguros, los colaboradores externos, personas físicas; la persona responsable de la actividad de colaboración con la distribución de seguros o, en su caso, al menos a la mitad de las personas que formen parte del órgano de dirección responsable de la actividad de colaboración con la distribución de seguros de los colaboradores externos, personas jurídicas, así como sus empleados.

FORMACIÓN BÁSICA OBLIGATORIA

Las personas físicas que deseen participar en los cursos de formación del Nivel 2 deberán estar en posesión del **título de graduado en educación secundaria o equivalente**.



- 1 Los agentes de seguros, personas físicas; la persona responsable de la actividad de distribución o, en su caso, al menos a la mitad de las personas que formen parte del órgano de dirección responsable de la actividad de distribución de los agentes de seguros, personas jurídicas, que proporcionen información sobre productos de seguros, no realizando labor de asesoramiento.
- 2 Los empleados de las entidades aseguradoras y reaseguradoras que proporcionen información sobre productos de seguros o de reaseguros, no realizando labor de asesoramiento.
- 3 Los empleados de los mediadores de seguros y de reaseguros que proporcionen información sobre productos de seguros o de reaseguros, no realizando labor de asesoramiento.
- 4 Las personas que integran las redes de distribución de los operadores de banca-seguros, en los casos en que proporcionen información sobre productos de seguros, no realizando labor de asesoramiento.
- 5 En los casos en que proporcionen información sobre productos de seguros, no realizando labor de asesoramiento, los colaboradores externos, personas físicas; la persona responsable de la actividad de colaboración con la distribución de seguros o, en su caso, al menos a la mitad de las personas que formen parte del órgano de dirección responsable de la actividad de colaboración con la distribución de seguros de los colaboradores externos, personas jurídicas, así como sus empleados.

FORMACIÓN BÁSICA OBLIGATORIA

Las personas físicas que deseen participar en los cursos de formación del Nivel 3 no deberán estar en posesión de ningún título de formación básica.

Reducción de la Formación por Proporcionalidad

Teniendo en cuenta la naturaleza y complejidad del servicio a prestar y de los productos de seguros sobre los que se asesora, para los Niveles 2 y 3 se podrá establecer motivadamente por el distribuidor o colaborador externo la asignación de un número de horas de formación inferior aplicado al programa de formación.

La asignación de un número de horas inferior al indicado deberá justificarse en la memoria de ejecución con relación a los siguientes criterios objetivos:

- 1 Ramos y riesgos cubiertos por los seguros objeto de distribución.
- 2 Nivel de complejidad del producto comercializado.
- 3 Funciones y responsabilidades de las personas incluidas en los Niveles 2 y 3 del artículo 7.1 letras b) y c) del Real Decreto de Formación.
- 4 Conocimientos acreditados sobre las materias contenidas en los programas de formación.



Nuevas Horas de Formación

Otra de las principales novedades es que cambian las horas de la formación inicial y continua respecto a la anterior y para cada uno de los niveles:

FORMACIÓN INICIAL

Nivel

1

FORMACIÓN INICIAL

Se exigirá un curso de formación inicial a las personas del Nivel 1 con un número mínimo de 300 horas lectivas.

300h

Nivel

2

FORMACIÓN INICIAL

Se exigirá un curso de formación inicial a las personas del Nivel 2 con un número mínimo de 200 horas lectivas.

200h

Nivel

3

FORMACIÓN INICIAL

Se exigirá un curso de formación inicial a las personas del Nivel 3 con un número mínimo de 150 horas lectivas.

150h

La obligación de formación continua anual se aplicará, para los Niveles 1, 2 y 3, a partir del año siguiente a aquel al que se hubiese accedido al ejercicio de la actividad de distribución.

FORMACIÓN CONTINUA

Nivel

1

FORMACIÓN CONTINUA

La formación continua **mínima** para las personas comprendidas en el Nivel 1 deberá ser de **25 horas lectivas anuales**.

25h

Nivel

2

FORMACIÓN CONTINUA

La formación continua **mínima** para las personas comprendidas en el Nivel 2 deberá ser de **25 horas lectivas anuales**.

25h

Nivel

3

FORMACIÓN CONTINUA

La formación continua **mínima** para las personas comprendidas en el Nivel 3 deberá ser de **15 horas lectivas anuales**.

15h

Posibles Convalidaciones

Para las personas que justifiquen estar en posesión de un título oficial universitario o de formación profesional que acredite haber cursado las materias comprendidas en el contenido del programa del curso inicial, la duración y el contenido de dicho curso **se podrá reducir en los referidos contenidos coincidentes con los del título oficial universitario o de formación profesional.**

La superación de las materias formativas que integran los programas de formación establecidos en la normativa de carácter financiero, y que sean coincidentes con los contenidos de los programas de formación establecidos por resolución de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, reducirá la duración y el programa del curso en las referidas materias coincidentes.

La superación de cualquiera de los módulos que integran los programas de formación que establezca la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones eximirá de volver a realizar ese mismo módulo de materias para acceder a cualquiera de los niveles previstos en la normativa sobre distribución de seguros.

PARA LOS EXTRANJEROS

Para las personas físicas que hayan accedido al ejercicio de la actividad de mediación como mediadores de seguros o de reaseguros residentes o domiciliados en otros Estados miembros del Espacio Económico Europeo distintos de España, se equiparará la superación de los cursos exigidos a la prueba del ejercicio efectivo de las actividades desempeñadas en dichos Estados, respectivamente, por las personas comprendidas en los Niveles 1, 2 y 3 del citado artículo.





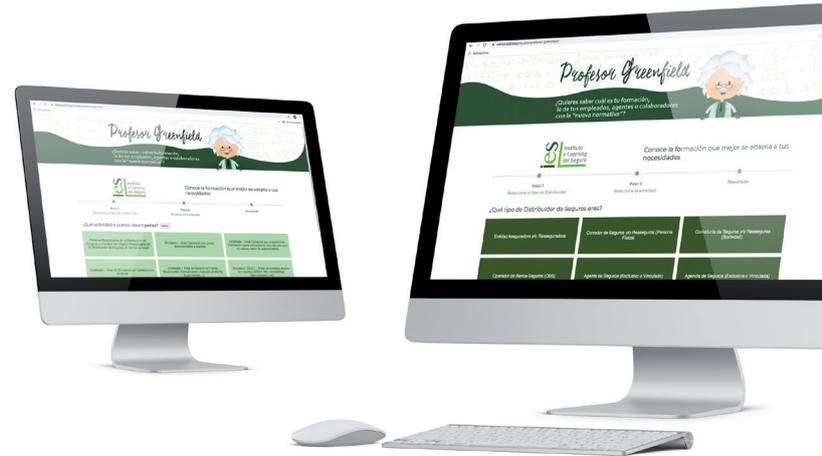
¿Quieres saber qué Formación te corresponde con la nueva normativa?

El "Profesor Greenfield" te responderá

En **INSTITUTO E-LEARNING DEL SEGURO** hemos creado la 1ª herramienta de información sobre la formación obligatoria de todas las personas que participan en la distribución de seguros (directivos, empleados o redes externas).

Solo tienes que entrar en:
[iedelseguro.com/profesor-greenfield](https://www.iedelseguro.com/profesor-greenfield)
y seguir 3 sencillos pasos:

- 1 Seleccionar el tipo de Distribuidor
- 2 Seleccionar el puesto o actividad
- 3 Consultar el resultado



ENTRA YA: <https://www.iedelseguro.com/profesor-greenfield/>



info@iedelseguro.com
Tlf.: +34 919 20 36 53

www.iedelseguro.com
<https://e-campusformacion.com/>

#ProfesorGreenfield